

Bogotá D.C.,

CRS0073205
15 abril 2020
15:00

Señora
MARIA SOLEDAD ROJAS DE CASTILLO
Representante Legal
COMITE AUTOGESTIONARIO SOCIAL - EN LIQUIDACION
Carrera 33 No. 4 A B1 Barrio Veraguas Central
Teléfono: 3107011613
Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad 01 de abril de 2020 con el número **CRE030078022**

Respetada señora Rojas:

Hemos recibido la comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la cual solicita: “...*direccionamiento jurídico para recuperar esta personería jurídica o en su defecto usar la inscripción de la cámara de comercio No. S0013775 y dar cumplimiento a las normas legales y seguir adelante nuestra documentación e iniciar labores, que no pudimos cumplir por dificultades económicas, de salud de mi representación legal.*”

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle lo siguiente:

La Superintendencia de Industria y Comercio el día 24 de mayo de 2017 con la radicación No. 17-93957—1, se pronunció al respecto indicando en relación con la reactivación de entidades sin ánimo de lucro lo siguiente:

“(...) En este orden frente a su inquietud, sobre la posibilidad que las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL puedan reactivarse y evitar la liquidación de la entidad, cuya causal de disolución obedeció a la no renovación de su inscripción durante los últimos cinco años, esta Oficina considera que no existe disposición legal que impida a las Cámaras de Comercio en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.2.40.1.10 del Decreto 1074 de 2015, que pueda constatar que las entidades sin ánimo de lucro se encuentren interesadas en enervar la causal de disolución del artículo 31 de la ley 1727 de 2014, se pongan al día en el pago de sus renovaciones atrasadas, dentro de los términos y en las condiciones previstas en el Código de Comercio (artículo 220) y en la Ley 1429 de 2010 (artículo 24).

En consecuencia y conforme a lo señalado, las ESAL que en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014 se encuentren en disolución y en proceso de liquidación podrán reactivarse siempre que se pongan al día en el pago de sus renovaciones y

#SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro
Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Cédritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52 Cazucá
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34 Chia
Secretaría Ext.: 5603
Director Ext.: 5605

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75 Ubaté

Edificio del Centro de
Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306
Director Ext.: 1605

Sede de Formación Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669
Director Ext.: 1613

Centro Empresarial
Casa Norte
Auditorios y salones
Carrera 15 No. 93A-10
Ext.: 2107 - 4615

cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010, que le sean aplicables.” (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010, es permitido a las personas jurídicas en proceso de liquidación puedan acordar la reactivación de las mismas, y de acuerdo con el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio, transcrito, las entidades sin ánimo de lucro deben ponerse al día en el pago de sus renovaciones.

La decisión de reactivar la entidad objeto de la presente consulta se debe adoptar a través del órgano máximo de administración, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. El pasivo externo no debe superar el 70% de los activos sociales
2. Que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.
3. La decisión de reactivación debe constar en un acta que se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social.

Ahora bien, la decisión de reactivar el **COMITE AUTOGESTIONARIO SOCIAL - EN LIQUIDACION** debe constar en acta, en la cual se indique si se está dando cumplimiento a los requerimientos señalados en los numeral 1 y 2, adicionalmente, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para la producción de este tipo de documentos, es decir, con lo establecido en el artículo 189 del código de comercio el cual indica los requisitos mínimos que debe llevar el acta de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 189. CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas.

Los requisitos necesarios para registrar el acta mencionada pueden ser verificados en las guías de registro de entidades sin ánimo de lucro en la página de Internet www.ccb.org.co.

Por otro lado, nos permitimos informarle que la Cámara de Comercio se encuentra prestando los servicios registrales de manera virtual, por lo tanto, para proceder a radicar un documento para

#SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro
Empresarial Chapinero
Calle 67 No. 8-3244
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52 Cazucá
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34 Chia
Secretaría Ext.: 5603
Director Ext.: 5605

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75 Ubaté

Edificio del Centro de
Arbitraje y Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306
Director Ext.: 1605

Sede de Formación Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669
Director Ext.: 1613

Centro Empresarial
Casa Norte
Auditorios y salones
Carrera 15 No. 93A-10
Ext.: 2107 - 4615

Síguenos en:
    

estudio e inscripción en el registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro, es necesario ingresar a la página de internet: www.ccb.org.co, y adjuntar el documento en formato PDF al link:

<https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=50012>

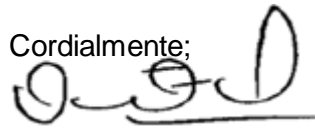
Posteriormente, la Cámara de Comercio de Bogotá realizará el estudio del documento y la respectiva liquidación, y de ser el caso generará la correspondiente orden de pago, y se contactará con el usuario con el fin de guiarlo con el proceso de pago por PSE y de activación de la inscripción de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.14.2.4 de la circular 002 de 2016.¹

Una vez realizado el pago correspondiente y recibida la constancia del mismo, se enviará una alerta en la que se indicará la culminación del proceso y podrá solicitar, el certificado de existencia y representación legal actualizado en el link:

<https://linea.ccb.org.co/CertificadosElectronicosR/Index.html#/inicio>

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición

Cordialmente;



VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR
Inscripción: S0013775

¹ *"En el caso de que los matriculados o los inscritos en el registro, no hayan realizado actualización de sus datos por la no inscripción de actos o documentos o por la omisión de la renovación de la matrícula mercantil o inscripción en un término de tres (3) años o más, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de realizar la renovación, la inscripción de actos o documentos o la modificación de información de la matrícula o inscripción, mientras no sean solicitadas por las siguientes personas y en los siguientes términos:*

(...)

- En las sociedades de personas, la solicitud la efectuará el representante legal inscrito o alguno de los socios previamente inscritos en el registro, al momento de la presentación del trámite. Si la compañía tiene órganos colegiados de administración o revisores fiscales inscritos, cualquiera de sus miembros podrá hacer la solicitud. La petición se formulará de forma presencial o a través del mecanismo electrónico establecido para el efecto". (subrayado fuera de texto)

#SOYEMPRESARIO

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 383 0330 Conmutador: +57 (1) 594 1000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

**Sede y Centro
Empresarial Salitre**
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

**Sede y Centro
Empresarial Chapinero**
Calle 67 No. 8-3244
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

**Sede y Centro
Empresarial Cedritos**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

**Sede y Centro
Empresarial Kennedy**
Av. Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52 Cazucá
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34 Chia
Secretaría Ext.: 5603
Director Ext.: 5605

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75 Ubaté

**Edificio del Centro de
Arbitraje y Conciliación**
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306
Director Ext.: 1605

Sede de Formación Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669
Director Ext.: 1613

**Centro Empresarial
Casa Norte**
Auditorios y salones
Carrera 15 No. 93A-10
Ext.: 2107 - 4615

Síguenos en:
